



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Consejo Seccional de la Judicatura de Neiva

Magistrado ponente: Dr. Jorge Dussán Hitscherich

RESOLUCION No. CSJHR16-30  
martes, 26 de enero de 2016

"Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto por el señor JUAN CAMILO DUARTE AUNCA, contra la Resolución CSJHR15-224 del 12 de noviembre de 2015"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA**

En ejercicio de las facultades legales conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión extraordinaria de la Sala Administrativa del día 26 de enero de 2016 y

**CONSIDERANDO**

**1. ANTECEDENTES**

Mediante Acuerdo CSJHA13-105 del 28 de noviembre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Neiva y del Distrito Judicial Administrativo del Huila.

Por medio de la Resolución CSJHR15-224 del 12 de noviembre de 2015 se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado Municipal nominado, el cual desfijado el 23 de noviembre de 2015.

Dentro del término legal, el señor JUAN CAMILO DUARTE AUNCA presentó recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra la Resolución No. CSJHR15-224 del 12 de noviembre de 2015.

**2. RAZONES DE INCONFORMIDAD DEL RECORRENTE**

El recurrente manifiesta no estar de acuerdo con el puntaje obtenido en el factor de capacitación adicional porque no se tuvo en cuenta la especialización en Derecho Administrativo que cursó en la Universidad Sergio Arboleda, cuya certificación adjunto al momento de la inscripción.

**3. CONSIDERACIONES DE LA SALA**

El Acuerdo CSJHA13-105 del 28 de noviembre de 2013, en el artículo 2, numeral 3.5.9 señala que "la formación y/o capacitación adicional se debe acreditar mediante la presentación de copia del acta de grado o del título o títulos de posgrado relacionados con



el cargo de aspiración o certificación del ente universitario donde conste que cursó y aprobó todas y cada una de las asignaturas que comprende el pensum académico del posgrado y que solo se encuentra pendiente de ceremonia de grado o del diploma que certifique la realización de cursos de formación" (subraya no es original).

Por lo tanto, el cargo está llamado a prosperar, toda vez que se encuentra acreditado mediante el Acta de Grado No. 705 de 2013, documento que el recurrente aportó al momento de la inscripción, que para la fecha había obtenido el título de Especialista en Derecho Administrativo en la Universidad Sergio Arboleda.

## CONCLUSIÓN

Por las razones dadas, el puntaje del señor JUAN CAMILO DUARTE AUNCA asignado en la Resolución CSJHR15-224 del 12 de noviembre de 2015, deberá modificarse respecto del factor de capacitación adicional, asignándole 20 puntos, quedando igual los demás factores calificados.

En consecuencia, la valoración de la certificación mencionada, arrojaría el siguiente resultado:

NOMBRE	CÉDULA	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PUNTAJE PRUEBA PSICOTÉCNICA	EXPERIENCIA Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
JUAN CAMILO DUARTE AUNCA	1.075.226.292	400,41	162,00	47,56	20	0	629,97

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

## RESUELVE

**ARTICULO 1. MODIFICAR** el puntaje correspondiente al factor capacitación adicional y el puntaje total de la etapa clasificatoria del concursante JUAN CAMILO DUARTE AUNCA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.075.226.292, contenidos en la Resolución CSJHR15-224 del 12 de noviembre de 2015. Por lo tanto, los valores en la etapa clasificatoria son los siguientes:

NOMBRE	CÉDULA	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PUNTAJE PRUEBA PSICOTÉCNICA	EXPERIENCIA Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
JUAN CAMILO DUARTE AUNCA	1.075.226.292	400,41	162,00	47,56	20	0	629,97

**ARTÍCULO 2. CONFIRMAR** el puntaje asignado al señor JUAN CAMILO DUARTE AUNCA en los demás factores de la etapa clasificatoria, contenidos en la Resolución CSJHR15-224 del 12 de noviembre de 2015.

**ARTÍCULO 3. NOTIFICAR** esta Resolución mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila – Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co).

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva - Huila



**EFRAIN ROJAS SEGURA**  
Presidente - Sala Administrativa

CSJH/ERS/DPR

DEPARTAMENTO DE  
AGRICULTURA Y FOMENTO

REPUBLICA DE COLOMBIA

BANCA NACIONAL